



Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo. (Sobre AIU) ]Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.10	4	\$ 152.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo. (Sobre AIU). <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.10</b>	4	\$ 152.000	2%
Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS, que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.12	4	\$ 152.000	2%
Servicio de hoteles, restaurantes y hospedajes. Declarantes y no declarantes. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.6	4	\$ 152.000	3.5%
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Arrendamiento de Bienes Muebles. <b>Decreto 3770 de 2005 Art. 1</b>	N/A	\$ 1	4%
Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes. (Dcto 260 de 2001 Art. 4), modificado Dcto 1020 de 2014.	27	\$ 1.026.000	3.5%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales	N/A	\$ 1	2%
Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinámicos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia.	N/A	\$ 1	1%

<b>EMOLUMENTOS ECLESIASTICOS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que sean "declarantes de renta" <b>Dcto 886 de 2006 Art. 2</b>	27	\$ 1.026.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales que no sean declarantes de renta. <b>Dcto 886 de 2006 Art. 2</b>	27	\$ 1.026.000	3.5%
<b>CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1</b>	27	\$ 1.026.000	2%
<b>COMPRAS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 1.026.000	2.5%
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1	27	\$ 1.026.000	3.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.7	92	\$ 3.496.000	1.5%
Compra de Café Pergamino o cereza. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.6.8</b>	160	\$ 6.081.000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.5</b>	N/A	\$ 1	0.1%
Compra de oro por las sociedades de comercialización internacional. <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.6.9</b>	N/A	\$ 1	1%
<b>COMPRA ACTIVOS FIJOS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>

Adquisición de vehículos. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1</b>	N/A	\$ 1	1%
Adquisición de bienes raíces para vivienda de habitación por las primeras 20.000 uvt. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1 Vendedor persona jurídica.</b>	20.000	\$ 760.080.000	1%
Adquisición de bienes raíces para vivienda de habitación sobre el exceso de las primeras 20.000 uvt. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.9.1 persona jurídica</b>	20.000	\$ 760.080.000	2.5%
Adquisición de bienes raíces uso diferente a vivienda de habitación. <b>Dec 1625 de 2016 Art 1.2.4.9.1 vendedor Persona Juridica</b>	27	\$ 1.026.000	2.5%
Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica ( <b>Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.5.1</b>	N/A	\$ 1	1%
<b>HONORARIOS Y CONSULTORÍA</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
<b>Honorarios y Comisiones</b> (Cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. <b>Dec1625 2016 Art. 1.2.4.3.1)</b>	N/A	\$ 1	11%
<b>Honorarios y Comisiones</b> cuando el beneficiario del pago sea una persona natural ( <b>Art. 392 Inc 3</b> ), sera del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor superen 3.300 uvt (Año 2020 \$117.503.000). Dec1625 Art 1.2.4.3.1	N/A	\$ 1	10%

<p><b>de uso de software.</b> Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a contribuyentes con residencia o domicilio en Colombia obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en el país. <b>(Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.3.1 Parágrafo)</b>, para no declarantes la tarifa se aplica según lo establecido en el numeral 4 (Tarifa de honorarios).</p>	N/A	\$ 1	3.5%
<p><b>Por actividades de análisis, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, ajustes, pruebas, suministro y documentación,</b> fases necesarias en la elaboración de programas de informática, sean o no personalizados, <b>así como el diseño de páginas web y consultoría en programas de informática.</b> <b>(Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.3.1. Parágrafo)</b> para no declarantes la tarifa aplica según lo establecido en el numeral 4.</p>	N/A	\$ 1	3.5%
<p><b>Contratos de administración delegada</b> (Cuando el beneficiario sea una <i>persona jurídica o asimilada</i>) <b>Dec.1625 de 2016 Art. 1.2.4.10.2</b></p>	N/A	\$ 1	11%
<p><b>Contratos de administración delegada P.N. No declarantes</b> (La tarifa será del 11% si cumple con los mismos requisitos del numeral 5) <b>Dec.1625 de 2016 Art.1.2.4.10.2</b></p>	N/A	\$ 1	10%
<p><b>En los contratos de consultoría de obras públicas celebrados con personas jurídicas por la Nación,</b> los departamentos las Intendencias, las Comisarías, los municipios, el Distrito Especial de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado posea el 90% o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método de factor multiplicador. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.1</p>	N/A	\$ 1	2%

Por actividades de estudios de mercado y la realización de encuestas de opinión pública que se efectúen a las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades <b>DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1. Parágrafo 2</b>	N/A	\$	1	4%
<b>HONORARIOS Y CONSULTORÍA</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>		<b>TARIFAS</b>
<b>Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones</b> , que realicen las PN o PJ pública o privado, las sociedades de hecho, y demás entidades a favor de PN o PJ y entidades contribuyentes obligadas a presentar declaración de Renta. <b>Dec 1625 de 2016 Art. 1.2.4.10.3</b>	N/A	\$	1	6%
<b>Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones</b> , a favor de PN No obligadas a presentar declaración de Renta. La retención para PN o Uniones temporales será del 6% en los casos señalados en el numeral 4. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.10.3	N/A	\$	1	10%
<b>Prestación de servicios de sísmica para el sector hidrocarburos.</b> Pagos o abonos en cuenta que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales a PN, PJ o asimiladas obligados a declarar renta. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.4.13. Paa no declarantes de renta la tarifa es del 10%</b>	N/A	\$	1	6%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, prestados por personas no residentes o no domiciliadas en Colombia, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. Art. 408 inc 2.	N/A	\$	1	10%
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>		<b>TARIFAS</b>
Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado, recibidos por residentes (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$	1	20%

Indemnizaciones diferentes a las salariales y a las percibidas en demandas contra el estado, recibidos por extranjeros sin residencia en el país (Art. 401-2 E.T.)	N/A	\$ 1	31%
<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Rendimientos Financieros Provenientes de títulos de renta fija, contemplados en el Decreto 700 de 1997. Dec 1625 de 2016 Art. 1.2.4.2.83	N/A	\$ 1	4%
Rendimientos financieros en general. Art 395, 396 E.T. y Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.5	N/A	\$ 1	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de denominación en moneda extranjera <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.56</b>	N/A	\$ 1	4%
Ingresos provenientes de las operaciones realizadas a través de instrumentos financieros derivados. Dec 2418 de 2013 Art. 1	N/A	\$ 1	2.5%
Intereses originados en operaciones activas de crédito u operaciones de mutuo comercial. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.4.2.85	N/A	\$ 1	2.5%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. (Art 408 E.T.)	N/A	\$ 1	15%

El nuevo texto es el siguiente:> Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas en el marco de la Ley <u>1508</u> de 2012. Art 408 inc 5 E.T.	N/A	\$ 1	5%
<b>DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES GRAVADAS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Dividendos y participaciones gravadas personas naturales residentes sobre utilidades generadas a partir del año 2017.	N/A	\$ 1	31%
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes. Art 245 E.T.	N/A	\$ 1	31%
<b>DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES NO GRAVADAS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas residentes en el país. Art 242 E.T. (Dividendos en UVT menos 300 UVT x 10%).	300	\$ 11.401.000	10%
Dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a sociedades nacionales o extranjeras que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Art 245 E.T.	N/A	\$ 1	10%
<b>OTROS</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>

Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito. <b>Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.8</b>	N/A	\$ 1	1.5%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares. Dec 1625 de 2016 Art.1.2.5.1 E.T. Art 317 y 404-1	48	\$ 1.824.000	20%
Colocación independiente de juegos de suerte y azar. Los ingresos diarios de cada colocador debe exceder de 5 UVT ( <b>Art. 401-1 E.T.</b> )	5	\$ 190.000	3%
Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software. Art. 408 E.T.	N/A	\$ 1	20%
Los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y este sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en paraísos fiscales, que hayan sido calificados como tales <u>por el Gobierno colombiano</u> . Art 408 ET Parágrafo. <b>Más impuesto de remesas del 7%</b>	N/A	\$ 1	31%
<b>RETENCIÓN POR PAGOS AL EXTERIOR</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes. <b>Art. 245 E.T.</b>	N/A	<b>Gravadas</b>	<b>31%</b>
	N/A	<b>No gravadas</b>	<b>10%</b>
Dividendos y participaciones gravadas. Personas Naturales Residentes. <b>Art. 242 E.T</b>	N/A	\$ -	<b>31%</b>
Dividendos y participaciones no gravadas. Personas Naturales Residentes. <b>Art. 242 E.T.</b> (Dividendos en UVT menos 300 UVT x 10%)	N/A	<b>0 a 300 UVT</b>	<b>0%</b>
	N/A	<b>&gt;300 UVT</b>	<b>10%</b>

Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios personales, o explotación de toda especie de propiedad industrial. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$	1	20%
Consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica, bien sea que se presten en Colombia o desde el exterior. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$	1	20%
Tarifa para rentas en explotación de programas de computador. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$	1	20%
Retención en la Fuente por Servicios Artísticos de Extranjeros. <b>Ley 1493 2011 Art. 5.</b>	N/A	\$	1	8%
En el caso de los denominados contratos "Llave en mano" y demás contratos de confección de obra material, se considera renta de fuente nacional para el contratista, el valor total del respectivo contrato. <b>Art. 412 E.T.</b>	N/A	\$	1	1%
Arrendamiento de maquinaria para construcción, mantenimiento, o reparación de obras civiles que efectúen los constructores colombianos en desarrollo de contratos que hayan sido objeto de licitaciones públicas internacionales. <b>Art. 414 E.T.</b>	N/A	\$	1	2%
Profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES. <b>Art. 409 E.T.</b>	N/A	\$	1	7%
Los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$	1	15%

Los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$ 1	1%
Rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012,. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$ 1	5%
Prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$ 1	1%
Explotación de películas cinematográficas a cualquier título. <b>Ley 2010 de 2019 Art. 92. Modifica Art. 408 E.T.</b>	N/A	\$ 1	20%
Servicios de transporte internacional, prestados por empresad de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país. <b>Ley 1819 de 2016 Art. 186. Modifica Art. 414-1 E.T.</b>	N/A	\$ 1	5%
En los demás casos de pagos al exterior no contemplados, diferentes a ganancias ocasionales. <b>Art. 415 E.T.</b>	N/A	\$ 1	15%
Concepto sea ganancia ocasional. <b>Art. 415 E.T.</b>	N/A	\$ 1	10%
<b>RETENCIÓN DE IVA (Retención sobre el IVA facturado)</b>	<b>A PARTIR DE UVT</b>	<b>A PARTIR DE PESOS</b>	<b>TARIFAS</b>
Compra de bienes gravados con IVA	27	\$ 1.026.000	15%
Servicios gravados con IVA.	4	\$ 152.000	15%
Pagos a establecimientos comerciales que aceptan como medio de pago las tarjetas débito o crédito.	N/A	\$ 1	15%

Por el pago de servicios gravados con IVA y quien prestó el servicio es un no residente en Colombia. Art 437-2 num 3 E.T.	N/A	\$	1	100%
agente de retención es la Aeronáutica Civil ), Art. 437 - 2 E.T. Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.6	N/A	\$	1	100%
Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. (Art 437-4). Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.6	N/A	\$	1	100%
Retención de IVA para venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, efectuada por las siderúrgicas a otras siderúrgicas o a terceros, se genera el impuesto sobre las ventas a la tarifa general y la retención, cuando a ella hubiere lugar, <b>DUR 1625 Art. 1.3.2.1.9.</b>	N/A	\$	1	15%
Retención de IVA para venta de papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos) cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pastas celulósicas, papel y cartón ; fabricación de papel y cartón ondulado, fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón; y, fabricación de otros artículos de papel y cartón. <b>DUR 1625 Art. 1.3.2.1.11.</b>	N/A	\$	1	100%
Retención de IVA para venta de desperdicios y desechos de plomo se generará cuando estos sean vendidos a las empresas de fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos. <b>DUR 1625 Art. 1.3.2.1.12.</b>	N/A	\$	1	100%
El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. efectuada por las empresas tabacaleras a otras empresas tabacaleras o a terceros. <b>DUR 1625 Art. 1.3.2.1.10.</b>	N/A	\$	1	15%

El IVA causado en la venta de tabaco en rama o sin elaborar y desperdicios de tabaco identificados con la nomenclatura arancelaria andina 24.01. efectuada por las empresas tabacaleras a otras empresas tabacaleras o a terceros. Dec 1625 de 2016 Art.1.3.2.1.10	N/A	\$ 1	100%

Compra de bienes gravados a responsables del régimen simple de tributación - SIMPLE. Artículo 1.5.8.3.1 Dec. 1625 de 2016.	27	\$ 1.026.000	15%
--	----	--------------	-----

Compra de servicios gravados a responsables del régimen simple de tributación - SIMPLE. Artículo 1.5.8.3.1 Dec. 1625 de 2016.	4	\$ 152.000	15%
---	---	------------	-----

**Documento elaborado por: C.P. Miguel Antonio Márquez Montañez**





























